

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 24 de febrero del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-RP-LPN6-2017**, relativa al suministro de **Aires Acondicionados**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de la propuesta presentada por las personas morales: **Zur Servicios Profesionales S.A. de C.V.**; **Comercializadora de Pilas del Sureste S.A. de C.V.** y la persona física **Rosalba Noh Flores**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

Zur Servicios Profesionales S.A. de C.V.; **Comercializadora de Pilas del Sureste S.A. de C.V.** y la persona física **Rosalba Noh Flores**, cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos, solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.

Están en posibilidades de presentar propuestas para esta licitación, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la documentación presentada, demuestran que cuentan con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado suministro objeto del contrato que se derive de la presente licitación.

En lo que respecta a las partidas 1, 2, 3 y 4, con fundamento en la Cláusula Octava incisos a), y d) de las bases de la presente licitación, lo conducente es adjudicar el contrato al licitante que oferte la propuesta económica solvente y conveniente para la convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, determinado por precio y calidad; en estas condiciones se determina adjudicar el contrato de la siguiente manera:

No. de Partida	Concepto	% del presupuesto total autorizado	Empresa adjudicada
1	Aire Acondicionado tipo minisplit de 36000 BTUS	25%	Rosalba Noh Flores
2	Aire Acondicionado tipo minisplit de 24000 BTUS	25%	Comercializadora de Pilas del Sureste S.A. de C.V.
3	Aire Acondicionado tipo minisplit de 18000 BTUS	50%	Zur Servicios Profesionales S.A. de C.V.
4	Aire Acondicionado tipo minisplit de 12000 BTUS		

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el licitante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado, para garantizar la buena calidad del suministro ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 5 días naturales a partir de la firma del contrato.



Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 12:15 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----



Lic. Rosa del Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.

“Por la Oficialía Mayor”



Lic. Karime del Angel Coral
En representación de la Dirección Jurídica
y de Acceso a la Información.